



Corte Suprema de Justicia
Sección de Investigación Profesional



SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN

Nombre del Servicio	1. AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS
Descripción	Es el Área encargada de sustanciar la Autorización de Abogados, previa investigación de su conducta pública y privada del aspirante; que se realiza mediante consultas a la FGR, PGR y Juzgados por medio de oficios confidenciales y las declaraciones de tres testigos; se requiere que haya cumplido con la realización de su práctica jurídica, Art. 141 de la Ley Orgánica Judicial
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2231-8300 ext. 3352 y 3351.
Horarios de Atención	Lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM
Procedimientos y Requisitos	<p>REQUISITOS:</p> <p style="text-align: center;">EN RELACIÓN CON LA PRÁCTICA JURÍDICA.</p> <p>1. ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA JURIDICA POR CONVENIO.</p> <p>1.1 Documentos que deberá adjuntar debidamente certificados por Notario:</p> <p>1.1.1 Fotocopia del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, firmado por el profesional a autorizar. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.</p> <p>1.1.2 Fotocopia del certificado de registro y autentica extendida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.</p> <p>1.2 Documentos que deberá adjuntar en original:</p> <p>1.2.1 Certificación de partida de nacimiento en original, que no exceda de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas en los casos que señala los Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.</p> <p>1.3 Documentos que deberá adjuntar en copia simple:</p> <p>1.3.1 Documento Único de Identidad del interesado. Art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.</p> <p>1.3.2 Documento Único de Identidad de seis testigos a proponer. Art. 141 inciso primero, LOJ.</p> <p>1.3.3 Las certificaciones por convenio de la práctica jurídica en las modalidades de “Apoyo a instituciones, Tribunales y Dependencias de la Corte Suprema de Justicia” como de “Procuración”, serán remitidas directamente a la Sección de Investigación Profesional, por la unidad respectiva. En base a la Circular N° 09/2022. Departamento de Práctica Jurídica, Corte Suprema de Justicia.</p>

2. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA JURÍDICA.

2.1 Documentos que deberá adjuntar debidamente certificados por Notario:

2.1.1 Fotocopia del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, firmado por el profesional a autorizar. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

2.1.2 Fotocopia del certificado registro y auténtica extendida por el Ministerio de Educación. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

2.2 Documentos que deberá adjuntar en original:

2.2.1 Certificación de partida de nacimiento en original, que no exceda de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas en los casos que señala los artículos 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

2.2.2 Constancia de haber cursado y aprobado el 70% de las materias del pensum o carta de egresado, en original. (si al inicio de la práctica jurídica no se contaba con título académico). Art. 7 del Reglamento Sobre Práctica Jurídica.

2.2.3 Constancia de tiempo de servicio y funciones, en original, extendidas por el departamento de recursos humanos y el jefe inmediato del lugar donde labora el o la solicitante. Si estos últimos desean acreditar el trabajo realizado en algún Juzgado de la República, deberán, además, presentar constancia del jefe de la Unidad Técnica Central, en el que conste el servicio por más de dos años consecutivos, posterior a la aprobación del 70% de materias cursadas; de egresado o haberse graduado. Art. 140, numeral 3°, literal “b” y “c”, de La Ley Orgánica Judicial; Art. 21 inciso segundo del Reglamento Sobre Práctica Jurídica.

2.2.4 Certificación de acuerdos, refrendas y contratos; las cuales deberán ser emitidas por las autoridades competentes de los diferentes Juzgados o de la Unidad Técnica Central y Regionales, y Dirección de Talento Humano Institucional, y cuando se trate de otras instituciones públicas o privadas, el encargado de emitir tales documentos.

2.3 Documentos que deberá adjuntar en copia simple:

2.3.1 Documento Único de Identidad del interesado. Art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.

2.3.2 Documento Único de Identidad de seis testigos a proponer. Art.141 inciso primero, LOJ.

	<p>NOTA: Deberá pedirse la convalidación en los casos que el cargo desempeñado lo haya sido de ordenanza, citador y motorista de los diferentes Tribunales de la República; y, para los empleos de notificador citador, notificador, colaborador judicial o secretario de dichas sedes judiciales, deberá solicitarse la acreditación. En ambos casos, desempeñando funciones jurídicas por más de dos años, cambiando únicamente la denominación en cuanto a la modalidad de la práctica jurídica.</p> <p>3. TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO.</p> <p>Los profesionales que hubieren obtenido el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o Derecho, en países con los cuales se haya suscrito convenios sobre reconocimiento mutuo de validez de título académico y convalidación de estudios, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 140 y siguientes de la ley Orgánica Judicial y en los convenios respectivos.</p> <p>PROCEDIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Analizar la documentación presentada por los solicitantes, valorando el cumplimiento de los requisitos plasmados en la Ley Orgánica Judicial conforme al artículo 140 y siguiente; y en su caso, hacer las respectivas prevenciones. II. Elaborar oficios confidenciales para investigar la conducta pública y privada, solicitando informes sobre si existen denuncias en contra de los solicitantes de la Autorización de Abogados. Tomar declaraciones de buena conducta a testigos presentados por el solicitante para la Autorización de Abogado de la República. III. Elaborar informes finales sobre la procedencia o no de la Autorización de Abogados. IV. Elaborar Proyectos de resolución para Autorización de nuevos Abogados. V. Proporcionar las Certificaciones de documentos agregados a los expedientes.
Formatos	GUIA DE REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE AA
Tiempo de Respuesta	5 días hábiles. Art. 86, numeral 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Costos	No tiene costos. Art. 181 Cn.
Nombre del Servicio	2. INVESTIGACIÓN
Descripción	Se investiga la conducta profesional de los Abogados y Notarios autorizados por la Corte Suprema de Justicia, que hayan cometido presunta infracción, art. 51 atrb. 3, LOJ; se le instruye informativo para sustanciar la investigación y presentar un proyecto de resolución final a la Corte Plena. Art. 115 LOJ. En caso de ser sancionado una vez verificado el plazo en cuanto a las suspensiones e inhabilitaciones, se procede a su rehabilitación, Arts. 182 ord. 12° Cn., 51 ord. 3° LOJ, y 13 LN.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2231-8300 ext. 3310.

Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM
Procedimientos y Requisitos	<p>a) Área de Sustanciación</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Atender usuarios y público en general que presenta denuncias verbales o escritas en contra de los profesionales del Derecho y determinar si éstas conllevan a una denuncia formal o, su desestimación. ii. Notificar a los Profesionales del Derecho sobre la denuncia interpuesta en su contra. iii. Recibimiento y recolección de pruebas de las partes. iv. Librar oficios a diferentes Dependencias del Estado o Tribunales, a fin de solicitar informes o certificaciones necesarias para la investigación. <p>b) Área de Sentencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Elaboración de Proyectos de resolución final en los Informativos Disciplinarios sometidos a Corte Plena y estos pueden ser suspendiendo, inhabilitando y exonerando a los profesionales del derecho. ii. Tramitar diligencias de Rehabilitaciones o Suspensiones del ejercicio de los Abogados y Notarios.
Formatos	No existe
Tiempo de Respuesta	No se puede establecer plazo, ya que depende del caso en concreto y si existe relación con información externa o diligencias que no dependen de la Sección de Investigación Profesional (experticia endoscopia en la PNC) se debe tomar en cuenta el tiempo en la elaboración de Proyecto de resolución final y del conocimiento del Pleno en Corte.
Costos	Ninguno
Nombre del Servicio	3. REPOSICIÓN DE PROTOCOLO
Descripción	Tramitar solicitudes de Reposición de Libro Protocolo a los Notarios que lo solicitan, al Juzgado de lo Civil y Mercantil o de Primera Instancia correspondiente. Elaboración de proyecto de resolución para consideración del Pleno en Corte. Art. 58 y siguientes LN.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2231-8300, ext. 3310.
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM
Procedimientos y Requisitos	Tramitar diligencias de Reposición de Protocolo por deterioro, destrucción o pérdida.
Formatos	No existe
Tiempo de Respuesta	No se puede establecer plazo, ya que depende del requisito de 8 firmas de Magistrados y firma de Secretaria General; no dependiendo el tiempo de esta Sección.
Costos	Ninguno
Nombre del servicio	4. AUTORIZACIÓN DE EJECUTORES DE EMBARGO
Descripción	Para ejercer el cargo, el interesado debe comprobar idoneidad para el desempeño del cargo ante la Sección de Investigación Profesional mediante un examen de suficiencia, así como su buena conducta notoria, pública y privada, por medio del dicho de tres testigos que el interesado presentara ante la Sección de Investigación Profesional y presentara una fianza determinada por la ley ante la Sección.

Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2231-8300, ext. 3370.
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> I. Presentar solicitud por escrito firmado y sellado. Art. 64, numeral 2; Arts. 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos. II. Ser abogado de la Republica. Art. 106, literal “d”, de la Ley Orgánica Judicial. III. Copia simple del Documento Único de Identidad, del interesado y de cuatro testigos a proponer. Art. 106, literal “a” y “c”, de la Ley Orgánica Judicial. IV. Certificación de partida de nacimiento de no más de tres meses de su expedición. Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, y 195 del Código de Familia. V. Constancia de antecedentes penales, extendida por la Dirección General de Centres Penales y de Readaptación. Plazo de vigencia: el establecido en la constancia. Arts.106, literal “b” y “C” y 107, numeral 3, de la Ley Orgánica Judicial. VI. Dos fotografías, para garantizar su durabilidad que sea: tamaño cedula (3.5 cm x 4.5 cm), a blanco y negro, no en papel digital ni al minuto, mostrando rasgos fisionómicos completos y traje formal oscuro. Arts. 6 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos. VII. Boleta de inscripción en el Sistema de Notificación Electrónica. Art. 10, de las Reglas Básicas y Condiciones para el Uso del Sistema de Notificación Electrónica del Órgano Judicial. VIII. En el momento oportuno, deberá presentar fianza. Art. 10, de las Reglas Básicas y Condiciones para el Uso del Sistema de Notificación Electrónica del Órgano Judicial. IX. Una vez autorizado, se le extenderá su carnet de Ejecutor de Embargo.
Nombre del servicio	5. INVESTIGACIÓN DE EJECUTORES DE EMBARGO
Descripción	Se sustancian con base a los arts. 108, 108 A, 108 B, 108 C, de la LOJ, en relación con los arts., 3 n° 1, 3, 5, 8 y 9, art. 23 literal H, art 64, 67, 69, 80 al 82, 84, 86, 97, 98, 99, 106, 110, 139 al 149, 150 al 157, de la LPA.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador. Tel: 2231-8300, ext. 3370, 3310.
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM.
Procedimientos y Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> D) Área de Sustanciación <ol style="list-style-type: none"> I. Atender usuarios y público en general que presenta denuncias verbales o escritas en contra de los profesionales del Derecho y determinar si éstas conllevan a una denuncia formal o, su desestimación. II. Notificar a los Profesionales del Derecho sobre la denuncia interpuesta en su contra.

	<p>III. Recibimiento y recolección de pruebas de las partes.</p> <p>IV. Librar oficios a diferentes Dependencias del Estado o Tribunales, a fin de solicitar informes o certificaciones necesarias para la investigación.</p> <p>II) Área de Sentencia.</p> <p>V. Elaboración de Proyectos de resolución final en los Informativos Disciplinarios sometidos a la Jefatura de esta Sección y estos pueden ser suspendiendo, inhabilitando y exonerando a los profesionales del derecho.</p> <p>VI. Tramitar diligencias de Rehabilitaciones o Suspensiones del ejercicio a los Ejecutores de Embargo.</p>
Formatos	No existe
Tiempo de Respuesta	No se puede establecer plazo, ya que depende del caso en concreto y si existe relación con información externa o diligencias que no dependen de la Sección de Investigación Profesional, se debe tomar en cuenta el tiempo en la elaboración de Proyecto de resolución final y del conocimiento de la Jefatura de esta Sección.
Costos	Ninguno
Nombre del servicio	6. EMISION DE LA TARJETA DE ABOGADO
Descripción	De conformidad al Acuerdo de Corte Plena N° 17-P, el diseño de la Tarjeta de Identificación del abogado requiere una modernización para dotarla de mejor calidad y características de seguridad, incorporando información adicional obtenida de la actualización de la base de datos de los profesionales autorizados para ejercer la abogacía; por lo que es necesaria la autorización de un nuevo diseño de la Tarjeta de Identificación del Abogado, que tendrá una vigencia de diez años y sus extensión por primera vez, así como su renovación será gratuita, tal y como lo describe la disposición legal indicada.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
Horarios de atención	Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:00 PM.
Requisitos	<p>I. Documento Único de Identidad (DUI), o Tarjeta de residente.</p> <p>II. Tarjeta de Autorización de Abogado antigua, y, en caso de robo o extravió deberá presentar la denuncia respectiva.</p> <p>III. Vestimenta formal</p> <p>IV. Si esta recién juramentado y posteriormente de haber realizado su cita en línea, deberá presentar la constancia que emite el Diario Oficial, una vez cancelado y publicado el acuerdo; ya sea original, o copia certificada por notario.</p> <p>NOTA: El trámite es de forma personal. Si no puede asistir a su cita, el sistema automáticamente generara una cita en la fecha y hora más próxima disponible.</p>
Formatos	No existe
Tiempo de Respuesta	La Tarjeta de Identificación de Abogados, se entregará el mismo día en que realice su captura de datos, previa cita realizada.
Costos	Ninguno
Nombre del servicio	7. SERVICIOS EXTERNOS
Descripción	La Sección de Investigación Profesional cuenta con oficina Regional de Oriente (Autorización de Abogado).

Procedimiento	<ol style="list-style-type: none">I. Tramite de Autorización de Abogados a través de la Práctica Jurídica por Convalidación.II. Tramite de Autorización de Abogados a través de la Práctica Jurídica por Acreditación.III. Tramite de Autorización de Abogados a través de la Práctica Jurídica por Convenio.IV. Investigación de denuncias contra Abogados y Notarios autorizadosV. Modificación de Acuerdo de Autorización de Abogados.VI. Reposición del libro de protocolo del Notario.VII. Autorización e Investigación de Ejecutores de Embargo.
---------------	--



Corte Suprema de Justicia

Sección de Investigación Profesional



GUIA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE EN LÍNEA DE AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS.

Sobre la base de los artículos 115, 116, 140, Ley Orgánica Judicial; 7 inciso segundo, 8 inciso segundo y 18 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos; se extiende la presente guía y se solicita al usuario leer detenidamente las siguientes instrucciones, pudiendo formular las consultas que crea oportunas, al correo electrónico investigacion.profesional@oj.gob.sv.

INSTRUCCIONES PREVIAS:

- Leer el cuadro de diálogo de inicio detenidamente, a efecto de aceptar las condiciones y términos de uso.
- Los documentos deberán ser adjuntados en formato PDF.
- No dejar ninguna casilla en blanco y llenarla conforme lo solicita el campo, revisando que cada dato (nombres, número, etc.) vaya acorde a la documentación que se anexa.
- Al momento procesal destinado para la declaración de los testigos, se deberá de proporcionar toda la documentación que agregó en línea, para formar el expediente físico.
- La razón de certificación por notario debe contener en su redacción la FIDELIDAD y CONFORMIDAD del documento el cual fue debidamente CONFRONTADO con el original, caso contrario será motivo de observación o prevención, según sea el caso.
- Los documentos únicos de identidad, deberán estar vigentes, y en el caso de los testigos propuestos, su vigencia deberá comprender la fecha que se fije para la declaración de sus testigos.

REQUISITOS:

1. Documentos que deberá adjuntar debidamente certificados por Notario:

1.1 Fotocopia del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, firmado por el profesional a autorizar. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

1.2 Fotocopia del certificado de registro y auténtica extendido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

2. Documentos que deberá adjuntar en original:

2.1 Certificación de partida de nacimiento, que no exceda de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas, en los casos que señala los Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

2.2 Documentación con la que acredite la práctica jurídica: constancias, certificaciones, según el caso. Arts. 140, numeral 3° de la Ley Orgánica Judicial, y 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Sobre Práctica Jurídica.

3. Documentos que deberá adjuntar en copia simple:

3.1 Documento Único de Identidad del interesado. Art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.

3.2 Documento Único de Identidad de seis testigos a proponer. Art. 141 inciso primero, LOJ.

EN RELACIÓN CON LA PRÁCTICA JURÍDICA.

4. ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA JURIDICA POR CONVENIO.

4.1 Documentos que deberá adjuntar debidamente certificados por Notario:

4.1.1 Fotocopia del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, firmado por el profesional a autorizar. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

4.1.2 Fotocopia del certificado de registro y autentica extendida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

4.2 Documentos que deberá adjuntar en original:

4.2.1 Certificación de partida de nacimiento en original, que no exceda de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas en los casos que señala los Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

4.3 Documentos que deberá adjuntar en copia simple:

4.3.1 Documento Único de Identidad del interesado. Art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.

4.3.2 Documento Único de Identidad de seis testigos a proponer. Art. 141 inciso primero, LOJ.

4.3.3 Copia simple de la certificación por convenio de la práctica jurídica en las modalidades de “Apoyo a instituciones, Tribunales y Dependencias de la Corte Suprema de Justicia”, como de “Procuración”.

5. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA JURÍDICA.

5.1 Documentos que deberá adjuntar debidamente certificados por Notario:

5.1.1 Fotocopia del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias Jurídicas, firmado por el profesional a autorizar. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

5.1.2 Fotocopia del certificado registro y auténtica extendida por el Ministerio de Educación. Art. 140, numeral 1° de la Ley Orgánica Judicial.

5.2 Documentos que deberá adjuntar en original:

5.2.1 Certificación de partida de nacimiento en original, que no exceda de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas en los casos que señala los artículos 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

5.2.2 Constancia de haber cursado y aprobado el 70% de las materias del pensum o carta de egresado, en original. (si al inicio de la práctica jurídica no se contaba con título académico). Art. 7 del Reglamento Sobre Práctica Jurídica.

5.2.3 Constancia de tiempo de servicio y funciones, en original, extendidas por el departamento de recursos humanos y el jefe inmediato del lugar donde labora el o la solicitante. Si estos últimos desean acreditar el trabajo realizado en algún Juzgado de la República, deberán, además, presentar constancia del jefe de la Unidad Técnica Central, en el que conste el servicio por más de dos años consecutivos, posterior a la aprobación del 70% de materias cursadas; de egresado o haberse graduado. Art. 140, numeral 3°, literal “b” y “c”, de La Ley Orgánica Judicial; Art. 21 inciso segundo del Reglamento Sobre Práctica Jurídica.

5.2.4 Certificación de acuerdos, refrendas y contratos; las cuales deberán ser emitidas por las autoridades competentes de los diferentes Juzgados o de la Unidad Técnica Central y Regionales, y Dirección de Talento Humano Institucional, y cuando se trate de otras instituciones públicas o privadas, el encargado de emitir tales documentos.

5.3 Documentos que deberá adjuntar en copia simple:

5.3.1 Documento Único de Identidad del interesado. Art. 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.

5.3.2 Documento Único de Identidad de seis testigos a proponer. Art.141 inciso primero, LOJ.

NOTA: Deberá pedirse la convalidación en los casos que el cargo desempeñado lo haya sido de ordenanza, citador y motorista de los diferentes Tribunales de la República; y, para los empleos de notificador citador, notificador, colaborador judicial o secretario de dichas sedes judiciales, deberá solicitarse la acreditación. En ambos casos, desempeñando funciones jurídicas por más de dos años, cambiando únicamente la denominación en cuanto a la modalidad de la práctica jurídica.

6. TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO.

Los profesionales que hubieren obtenido el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o Derecho, en países con los cuales se haya suscrito convenios sobre reconocimiento mutuo de validez de título académico y convalidación de

estudios, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 140 y siguientes de la ley Orgánica Judicial y en los convenios respectivos.

7. RECOMENDACIONES, EXIGENCIAS Y ACLARACIONES.

- i. El trámite en línea de autorización de abogados, inicialmente tuvo su origen mediante el “Plan para el retorno del personal a las labores institucionales”, en el decreto 774, publicado en el Diario Oficial N° 239, tomo 429, del uno de diciembre de dos mil veinte, así como también el acuerdo 30-P, emitido por la Corte Pleno, en fecha 10 de diciembre de 2020.
- ii. Actualmente el trámite en línea de autorización de abogado tiene su fundamento en los artículos 115, 116, 140, Ley Orgánica Judicial; 7 inciso segundo, 8 inciso segundo y 18 inciso segundo, Ley de Procedimientos Administrativos.
- iii. Cualquier escrito adicional, podrá remitirlo mediante el correo electrónico institucional designado para tal efecto. Lo anterior no obsta para que pueda hacerlo de manera personal en la Sección de Investigación Profesional, o mediante un tercero con su firma debidamente autenticada. Art. 5, LPA.
- iv. Deberá siempre estarse a lo dispuesto en los Arts. 5, 18, 19, 66, 67, 69, 88, 89, 91 y siguientes, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- v. Los confidenciales se tramitarán de oficio por parte de esta Sección mediante el correo electrónico institucional que posee cada Tribunal y entidad de la República, incluyendo los casos donde existan observación o correcciones, no obstante, el interesado podrá presentar una solicitud -bajo las modalidades ya dichas- para que le sea entregado físicamente, y gestione su corrección, debiendo, por consiguiente, entregar la respuesta de la misma manera a esta Sección (sin cita previa), tomando en cuenta el plazo establecido en el Art. 89 inc. 2° LPA. Lo anterior en virtud al principio de eficacia, celeridad, economía e impulso de oficio. Arts. 3 numero 4, 5 y 6, al igual 5, 18 y 19 LPA.
- vi. No depende de la Sección de Investigación Profesional el periodo de aprobación, o no, de las resoluciones respecto de la práctica jurídica o la autorización de abogado.
- vii. Se reitera el medio para la realización de consultas, correo electrónico institucional investigacion.profesional@oj.gob.sv.

Para consulta sobre confidenciales Ext. 3396; información sobre estado actual de las diligencias Ext. 3352, 3355 y 3349. El enlace que deben consultar los usuarios del área de autorización de abogados de la Sección de Investigación Profesional para darle seguimiento a las diligencias, las etapas y a su vez el estado de los confidenciales es https://servicios.csj.gob.sv/investigacion_profesional/

- viii. Los profesionales que se encuentren en la etapa de ser notificados para JURAMENTACIÓN, por motivos ajenos a esta Sección, podrían ser notificados con un día de anticipación a la celebración de este. De igual forma, los expedientes que regresen autorizados después de ese plazo se incluirán hasta el siguiente acto de juramentación.

- ix. Se recomienda leer detenidamente la presente guía, así como las disposiciones legales que se mencionan, en tanto que, de no cumplir con los requisitos desarrollados, cualquier demora en el trámite de autorización de abogado será de exclusiva responsabilidad del interesado.

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE EJECUTOR DE EMBARGOS EN LA REPÚBLICA.

Sección de Investigación Profesional

Corte Suprema de Justicia

Dejar espacio para que la Sección adhiera una fotografía.

_____ **(NOMBRE COMPLETO)** _____, de _____ años de edad, abogado/a, originario/a del municipio de _____, departamento de _____ y del domicilio del municipio de _____, departamento de _____, con _____ residencia en _____, con Documento Único de Identidad (ó Carnet de Residencia) y con Tarjeta de Identificación de Abogado número _____; a Usted con todo respeto **EXPONGO:**

De conformidad a los artículos 105 y siguientes de la Ley Orgánica Judicial (L.O.J.), deseo ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos, para lo cual vengo a presentar la información correspondiente y que una vez aprobado el examen de suficiencia y demás requisitos necesarios, se me extienda la autorización respectiva.

Presento la siguiente documentación a efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos:

- Copia simple del Documento Único de Identidad, y Tarjeta de Identificación de Abogado.
- Certificación de Partida de Nacimiento, extendida en la Alcaldía Municipal de _____, departamento de _____ el día _____ de _____ del año dos mil _____.
- Constancia de Antecedentes Penales, extendida por la Dirección General de Centros Penales el día _____ de _____ del año dos mil _____.
- Copias simples de los Documentos Únicos de Identidad de cuatro testigos propuestos.
- Dos fotografías tamaño cédula de mi persona.

Para probar mi buena conducta, tanto pública como privada, propongo a los siguientes testigos.

(OJO: no familiares):

1. Nombre, número de DUI, dirección de residencia según DUI y teléfonos de contacto.
2. Nombre, número de DUI, dirección de residencia según DUI y teléfonos de contacto.
3. Nombre, número de DUI, dirección de residencia según DUI y teléfonos de contacto.
4. Nombre, número de DUI, dirección de residencia según DUI y teléfonos de contacto.

En cumplimiento al artículo 106 literal f) de la LOJ, me comprometo a rendir la Fianza Vigente, hasta por la cantidad de cinco salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios, ante la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, de desempeñar el cargo fiel y legalmente, cuando me sea requerido para ello.

Datos para el registro. **(OJO: Datos según documentos de identidad)**

- a) Nombre completo.
- b) Documento Único de Identidad (número, lugar y fecha de expedición).
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Edad.
- e) Nombre del padre.
- f) Nombre de la madre.
- g) Estado Familiar.
- h) Municipio de origen.
- i) Nacionalidad.
- j) Domicilio
- k) Residencia.
- l) Teléfonos de contacto (celular, residencia y oficina).

Manifiesto que no me encuentro incapacitado/a ni inhabilitado/a para ejercer la función judicial de Ejecutor de Embargos en la República de conformidad a los artículos 105 al 107 de la L.O.J. **(OJO: No empleados del Órgano Judicial).**

Por lo anteriormente expuesto y con debido respeto a usted **PIDO:**

1. Se me admita la presente solicitud y documentación anexa;
2. Se me tenga por verificada la información y previa aprobación del examen de suficiencia y demás requisitos necesarios, solicito se me autorice para el ejercicio del cargo de Ejecutor de Embargos con el nombre de_____.

(OJO: debe autorizarse como ejecutor de embargos con el nombre con el cual ha sido autorizado para el ejercicio de la abogacía, caso contrario primero tiene que solicitar modificación de acuerdo de abogado y posteriormente solicitar la autorización de ejecutor de embargos).

Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección: _____; así como los teléfonos: _____; el correo electrónico: _____ y la Cuenta Electrónica Única del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia número: _____.

San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil_____.

Firma

Nombre y Sello

PARA EFECTOS DE AUTORIZACIÓN DE EJECUTORES DE EMBARGOS, ESTOS DEBERÁN CUMPLIR AQUELLOS REQUISITOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS INDICADOS EN EL FORMATO. SI ESTOS NO VIENEN EN SU ORDEN O NO ESTAN COMPLETOS, NO SE RECIBIRÁ SU SOLICITUD.

a) Presentar solicitud por escrito firmado y sellado.
b) Ser abogado de la República.
c) Copia simple del Documento Único de Identidad, del interesado y de cuatro testigos a proponer.
d) Certificación de partida de nacimiento, no más de tres meses de su expedición.
e) Constancia de antecedentes penales, extendida por la Dirección General de Centres Penales y de Readaptación. Plazo de vigencia: el establecido en la constancia.
f) Dos fotografías, para garantizar su durabilidad que sea: tamaño cedula (3.5 cm x 4.5 cm), a blanco y negro, no en papel digital ni al minuto, mostrando rasgos fisionómicos completos y traje formal oscuro.
h) Boleta de inscripción en el Sistema de Notificación Electrónica.
i) Se advierte que en el momento oportuno, deberá presentar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el art. 106 literal f) de la L.O.J. y al salario mínimo vigente.